



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el informe N° D000022-2019-DAFO-MMD/MC, de fecha 02 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC y Resolución Viceministerial N° 076-2018-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.3 de la misma norma establece que las empresas cinematográficas que deseen participar en los citados concursos, deben presentar sus postulaciones a través del sistema en línea, conforme con los requisitos y la documentación establecida en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones presentadas y, en caso no cumplan con lo dispuesto en las Bases de cada concurso, formular de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes;

Que, asimismo, el citado numeral establece que, culminada la revisión de postulaciones presentadas a través del sistema en línea, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas;

Que, el 'Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográfica para el año 2019', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC/MC, incluye 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto para Lima Metropolitana y Callao) – 2019’;

Que, el día 17 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 078-2019-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto para Lima Metropolitana y Callao) – 2019’, y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, las Bases del ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto para Lima Metropolitana y Callao) – 2019’ establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 03 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido veintitrés (23) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° D000022-2019-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación y calificación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26370, Ley de Ley de la Cinematografía Peruana modificado por la Ley N° 29919, y el numeral 6.6 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, las personas jurídicas ganadoras del concurso que no cumplen con sus obligaciones establecidas en el acta de compromiso para el proyecto u obra cinematográfica ganador, no pueden volver a presentarse a los Concursos organizados por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de supervisar el cumplimiento de las Actas de Compromiso y, en consecuencia, de identificar a las Personas Jurídicas y representantes legales vinculados a proyectos que no cumplan con sus obligaciones; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para la evaluación y calificación del jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto para Lima Metropolitana y Callao) – 2019':

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	DIRECTOR(A) DEL PROYECTO
CATACRESIS CINE E.I.R.L.	JUNÍN	ÉRASE UNA VEZ EN LOS ANDES	RÓMULO SULCA RICRA
MAS CREATIVE FILMS E.I.R.L.	AREQUIPA	SANGRE, CHELAS Y CORAZÓN	MIGUEL ANGEL SEGOVIA MANCILLA
CURUWINSI CINE E.I.R.L.	SAN MARTÍN	CELESTE Y EL PEQUEÑO SAJINO	CLAUDIA GUADALUPE BENITES SANCHEZ
"SACHA FILMS S.R.L."	AYACUCHO	HÉROES	ROBERTO ISABELLO LOZANO ESPINO
LORA FILMS E.I.R.L.	PUNO	TEQTERE	AGUSTIN JOSE CONDORI CHURA
MISITU PRODUCCIONES S.A.C	AYACUCHO	Y MAÑANA LA PAZ	SILVIO NILO LA ROSA HUAMAN
URBINA PRODUCCIONES E.I.R.L.	PIURA	CALLES	SAMUEL ALFONSO URBINA TUME
VIENTO PRODUCCIONES E.I.R.L.	AYACUCHO	ROMANCE DE GUITARRERO	LUIS AGUILAR DE LA CRUZ
PIEDRA AZUL PRODUCCIONES E.I.R.L.	LA LIBERTAD	BASILIO Y EL MAR	ROGER DANIEL NEIRA LUZURIAGA
CAMAL ESTUDIO CREATIVO S.R.L.	CUSCO	CERO	JORGE ANIBAL FLORES NAJAR
4 ALTARES S.A.C.	CUSCO	4 ALTARES	ALONSO HERNANDO ALVARO DEL RIO MERINO
TRUENO MEDIA E.I.R.L..	APURÍMAC	EL ÚLTIMO ESLABÓN	LITMAN EFRAIN ZARABIA HURTADO
LORA FILMS E.I.R.L.	PUNO	KHUSKAN	AGUSTIN JOSE CONDORI CHURA
RETABLO FILMS S.A.C.	AYACUCHO	EL CHOLO QUE CHOLEA	MELINTON EUSEBIO ORDAYA
CONTACTO PRODUCCIONES E.I.R.L.	PUNO	ADIÓS CHIBOLO	FLAVIANO QUISPE CHAIÑA
PRODUCTORA SANTIAGO E.I.R.L.	AREQUIPA	FLOR DE SANCAYO	JESSICA VERONICA ARZE RIQUELME

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL
AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

OSCAR PRODUCCIONES E.I.R.L.	LORETO	<i>SIRENAS (LA SHUSHUPE)</i>	LUIS JAVIER VELASQUEZ VARELA
CUSCO SAME FILMS E.I.R.L.	CUSCO	<i>MARCAVALLE</i>	CHRISTIAN DAVID MOSCOSO SILVA
ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL CANCINO FILMS	ANCASH	<i>INES ENTRE DOS MUNDOS</i>	JOSE ERASMO RIOS VASQUEZ
AWAY PRODUCCIONES S.A.C.	CUSCO	<i>LA VIRGEN DEL SAMIRIA</i>	RODOLFO ABDIAS ARRASCUE NAVAS

Artículo Segundo.- Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero y que sean beneficiarias de un premio de concursos anteriores, por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto para Lima Metropolitana y Callao) – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- Dispóngase que en caso el representante legal de las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, que ejerzan el mismo cargo en una Persona Jurídica cuyo proyecto haya sido beneficiado en el marco de concursos anteriores convocados por el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto para Lima Metropolitana y Callao) – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE